

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se allegó el 15/06/2022, siendo las 8.59 a.m. al correo electrónico del Juzgado, memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, presentando recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, que fue notificado por estado electrónico el día 14/06/2022, contando para recurrir los días,15,16 y 17 de junio del presente año. Para proveer. –

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). -



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1490
Actuación	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante	Camila Martínez
Demandada:	Idalia Franco Gualy y Herederos Ind.
Radicado:	76 001 31 10 001 2022 00232 00
Providencia:	Auto Concede Apelación

El 15 de junio del presente año, dentro del término de ejecutoria, el apoderado judicial de la demandante interpuso recurso de apelación, contra el auto Nro. 1359 del 13 de junio de 2022 notificado por estado el 14 de junio de esta anualidad, que rechaza la demanda por mal saneada.

En razón a que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad se concederá en efecto suspensivo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. y se ordenará remitir el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia, para que surta esa instancia.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. – CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, contra el auto Nro. 1359 del 13 de junio de 2022, que rechaza la demanda.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, para que surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Firmado Por:

**Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bd9eeac3db147e0ba53010df7cc1ac9a45c7a3d94d1f089e8565d110b52b49**

Documento generado en 23/06/2022 08:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>